

FUERSA
Fundación de Emprendimiento Social



UACH
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

CONVENIO GENERAL DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA POR SU SECRETARIO GENERAL Y APODERADO LEGAL, EL M.A.V. RAÚL SÁNCHEZ TRILLO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UACH”, Y POR LA OTRA PARTE LA FUNDACIÓN DE EMPRENDIMIENTO SOCIAL DE AGENTES PARA EL CAMBIO A.C, REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL, EL LIC. JONATHAN ROBERTO MENDOZA CHÁVEZ, ALA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “FUERSA”, CONJUNTAMENTE DENOMINADAS “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA “LA UACH”:

I.1 Que es un organismo público descentralizado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

I.2 Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en las actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

I.3 Que comparece en este acto a través de su Secretario General y Apoderado Legal, el M.A.V. RAÚL SÁNCHEZ TRILLO, quien cuenta con amplias facultades para suscribir el presente instrumento, acreditando su personalidad con Poder General para Pleitos y Cobranzas, General para Actos de Administración y Pleitos y Cobranzas en Materia Laboral, y General para Actos de Administración, el cual consta en Acta No. 3,995 de fecha 22 de octubre del año 2018, registrada en el Libro 5 de Actos Fuera de Protocolo, pasada ante la fe del Adscrito a la Notaría Pública No. 10, el Lic. Luis Calderón De Anda, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, y que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

I.4 Que el M.A.V. RAÚL SÁNCHEZ TRILLO acredita su personalidad como Secretario General con nombramiento expedido a su favor por el M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ, Rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que le confiere el Artículo 23, fracción IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en fecha 16 de septiembre de 2018.

I.5 Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900, Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.- DECLARA "FUERSA":

II.1 Que es una asociación civil constituida mediante la escritura pública número 71,676 de fecha 3 de noviembre del 2016, pasada ante la fe del Licenciado Gregorio Alejandro Gómez Maldonado, Notario Público número 1 del patrimonio inmobiliario Federal Novena Demarcación Notarial, Jiutepec, Morelos, inscrito en el registro Público de la Propiedad y Comercio de la Ciudad de México, bajo el número P-782063/2016

II.2 Que su Presidente es el C. Jonathan Roberto Mendoza Chávez, quien acredita su personalidad mediante la escritura pública 71,676 de fecha 3 de noviembre del 2016, pasada ante la fe del Licenciado G. Alejandro Gómez Maldonado Notario Público número 1 del Patrimonio Inmobiliario Federal Novena Demarcación Notarial, Jiutepec, Morelos, con todas las facultades que se le otorgan mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

II.3 Que uno de sus objetivos es: asociarse con particulares, instituciones, organizaciones nacionales e internacionales, públicas o privadas para contraer convenios que promuevan actividades relacionadas a fomentar la salud, la educación, los valores morales y la calidad de vida de comunidades, pueblos, grupos marginados, zonas urbanas, colonias populares y la sociedad mexicana en general.

II.4 Que señala como domicilio para los efectos de este convenio el ubicado en calle Sindicalismo, número 92, Colonia Escandón, Código Postal 11800, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, México.

II.5 Que se encuentra inscrita en el registro Federal de Contribuyente con clave: FES161103IH1.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

ÚNICO: Que leídas las anteriores declaraciones, se reconocen mutuamente la personalidad con que acuden a la celebración del presente instrumento, el cual sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases de cooperación entre ambas entidades, para lograr el máximo aprovechamiento de los recursos *humanos*, materiales y financieros en el desarrollo de acciones de interés y beneficio mutuo que serán acordadas mediante Convenios Específicos.

SEGUNDA.- ALCANCES Y FINALIDADES. Para el logro del objetivo del presente instrumento las partes acuerdan desarrollar en conjunto las siguientes actividades:

1. Fomentar dentro de su comunidad universitaria la participación en cursos talleres y seminarios para la difusión de las acciones que realicen ambas instituciones.
2. Facilitar el intercambio de material bibliográfico, material audiovisual, acceso a bancos de datos e información relacionada con proyectos en conjuntos.

3. Colaborar en la organización conjunta de cursos, talleres y seminarios a fines, para la integración de prestadores de servicio social, prácticas profesionales o voluntarios en los programas o proyectos a desarrollar conjuntamente.
4. Intercambio de experiencias en áreas de interés común para fortalecer los servicios académicos que apoyan la docencia y la investigación.
5. Establecer las bases de coordinación, organización, asesoría y colaboración entre "LA UACH" y "FUERSA", para fortalecer el crecimiento y desarrollo del Estado.
6. Favorecer el intercambio de estudiantes con prácticas profesionales y actividades de Servicio Social en las instalaciones de "LA UACH"
7. Desarrollar proyectos conjuntos de gestión de la innovación empresarial.

TERCERA.- COMPROMISOS. Para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio, "LA UACH" se compromete, en la medida de sus posibilidades, a:

1. Facilitar la creación de un programa de servicio social y/o prácticas profesionales y/o voluntariado para a comunidad de estudiantes, que permita reclutar participantes para establecer acciones específicas en comunidades urbanas, periurbanas o rurales que contribuyan, en apoyar el desarrollo del Estado, así como coordinar las actividades docentes y administrativas que se deriven de los mismos.
2. Promover la participación de sus profesores-investigadores, para que colaboren en los acuerdos específicos que se realicen en el contexto de este documento.
3. Asesorar, apoyar y colaborar de acuerdo con programas específicos en la organización e impartición de cursos de capacitación o difusión que solicite "FUERSA".
4. En su caso prestar servicios de asesoría administrativa, desarrollar investigaciones sociales y aquellas que se deriven de los proyectos o programas en conjunto.
5. Organizar, asesorar y coordinar a estudiantes y pasantes de sus unidades académicas, para desarrollar prácticas profesionales y servicio social, en proyectos de investigación conjunta o con base en las solicitudes y propuestas de "FUERSA".
6. Facilitar el uso de los equipos disponibles en sus laboratorios, talleres, aulas y sus instalaciones de acuerdo al calendario de compromisos del mismo, para efectuar los experimentos, pruebas y eventos de capacitación y/o promoción que de común acuerdo convengan mediante Convenios Específicos con "FUERSA".

Para el cumplimiento del objetivo del presente Convenio "FUERSA" se compromete, en la medida de sus posibilidades, a lo siguiente:

1. Promover y apoyar la realización de los proyectos conjuntos de vinculación e investigación que se deriven de este documento.
2. Proporcionar el apoyo y la colaboración de su personal técnico y administrativo, para el desarrollo de las acciones generadas del presente documento.

3. Proporcionar toda la información que se requiera para la realización de los proyectos, así como todos los medios necesarios en bienes y servicios que disponga para estos proyectos.
4. Colaborar en la impartición de los cursos de capacitación y difusión mediante la participación de personal especializado y certificado por la fundación en la aplicación de su metodología 4's.
5. Promover y organizar la impartición de cursos de aplicación de la metodología 4's, con vista a la vinculación en comunidades urbanas, periurbanas o rurales del estado, supervisando en todo momento por su personal técnico.
6. Asesorar y supervisar el desarrollo de las prácticas profesionales y de servicio social de los estudiantes y pasantes de "LA UACH", especificando el perfil profesional y el número de ellos que pueden ser incorporados a los proyectos en conjunto.
7. Facilitar el uso de las instalaciones, equipos y aparatos con que cuenta, para el óptimo desarrollo de las actividades que deriven del presente documento.

Para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio, "LAS PARTES" adquieren los siguientes compromisos conjuntos:

1. Integrar grupos de trabajo para la realización conjunta de los convenios específicos aprobados, siendo requisito indispensable la designación de dos responsables por cada una de las partes en cada grupo integrado.
2. Señalar con claridad dentro de todo programa, proyecto o acuerdo específico, cuales son los derechos de cada una de las partes, respecto a créditos, patentes, certificados de invención y de autor.
3. Identificar los campos y proyectos de investigación y docencia que sean del interés común.
4. Promover y apoyar conjuntamente la organización y realización de actividades de vinculación de interés para las partes.
5. Otorgar las constancias, diplomas y reconocimientos a los participantes que acrediten los cursos, talleres o capacitaciones derivados de este documento y al personal que colabore en las actividades del mismo.
6. Colaborar en el financiamiento parcial o total de los programas de capacitación de los participantes, una vez debidamente aprobados de acuerdo a las características de los programas y disponibilidad de las partes.
7. Supervisar y evaluar el desarrollo de las actividades y proyectos que realicen los alumnos durante sus prácticas profesionales y servicio social
8. Informar y difundir los resultados y aplicaciones de los estudios e investigaciones realizadas.

CUARTA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS. Para la instrumentación y ejecución de las actividades descritas en la cláusula anterior, serán suscritos por "LAS PARTES" Convenios Específicos, los cuales una vez formalizados, serán parte integrante de este instrumento y deberán contener: objetivos, calendario de actividades, recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios; lugar donde se realizarán las actividades; detallar, en su caso, actividades de docencia, asesoría y capacitación; publicación de resultados y actividades de difusión; responsables, mecanismos y actividades de

evaluación; compromisos específicos en materia de propiedad intelectual y los demás que acuerden **"LAS PARTES"**.

QUINTA. - RESPONSABLES. Para el adecuado seguimiento, control y organización de las actividades derivadas del presente instrumento, **"LAS PARTES"** nombran a un responsable de cada institución, cuyas funciones serán las de coadyuvar a la instrumentación técnica y evaluación de sus alcances y de los programas, proyectos o acuerdos específicos que de él se deriven, siendo los siguientes profesionistas:

a) Por parte de **"LA UACH"**, al M.L. Ramón Gerónimo Olvera Neder, en su carácter de Director de Extensión y Difusión Cultural.

b) Por parte de **"FUERSA"**, al Lic. Jonathan Roberto Mendoza Chávez, en su carácter de Presidente.

SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual que se derive de la colaboración que realicen conjuntamente **"LAS PARTES"** con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables a la materia y a los instrumentos específicos que sobre la propiedad de los trabajos suscriban **"LAS PARTES"** en cada caso.

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado los trabajos que sean objeto de publicación, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Queda expresamente entendido que las **"LAS PARTES"** podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento exclusivamente en el aspecto académico, previa autorización por escrito de la otra parte.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de **"LA UACH"** y **"FUERSA"**, la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

SÉPTIMA.- SEGUROS. **"LAS PARTES"** alertarán a su personal participante en las actividades de cooperación que se deriven del presente convenio, a obtener un seguro médico, de daños personales y de vida, a efecto de que, en caso de un siniestro sea cubierta por la institución de seguros correspondiente.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD. En caso de que **"LAS PARTES"** se deban proporcionar información considerada como confidencial para cumplir con el objeto del presente convenio se obligan a no revelar, divulgar, transmitir, a mantener en secreto, y a no reproducir, copiar o duplicar dicha información confidencial, sin consentimiento previo expreso por escrito de la contraparte, así mismo a tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información.

Se entiende por información confidencial toda aquella información escrita, gráfica o contenida en documentos, medios electromagnéticos, discos ópticos, microfilmes u otros instrumentos similares, incluyendo de manera enunciativa, más no limitativa, la información técnica, social, administrativa, financiera y de negocios, reportes, planes,

proyecciones, datos, investigaciones y cualquier otra información propiedad de “LAS PARTES”.

No se considerará como información confidencial:

- I. La que sea del dominio público;
- II. La que las “LAS PARTES” tengan que proporcionar en cumplimiento de una orden judicial o mandato de autoridad competente;
- III. Aquélla que siendo propiedad de “LAS PARTES” consientan expresamente por escrito que se comunique a terceros o se haga pública. “LAS PARTES” se obligan a hacer del conocimiento de su contraparte cualquier circunstancia que pudiera afectar la confidencialidad de la información a efecto de que ésta pueda tomar las medidas que considere pertinentes.

NOVENA.- RELACIÓN LABORAL. El personal que intervenga en la realización del objeto del presente convenio y de los convenios específicos, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso, podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto, por lo que, recíprocamente se liberarán de cualquier responsabilidad que pudiese surgir sobre el particular y con relación al objeto del presente convenio.

DECIMA.- DERECHOS DE AUTOR. En caso de que de las actividades realizadas al amparo de este convenio resultaren trabajos autorales, éstos se regularán de acuerdo con la Ley Federal de Derechos de Autor, otorgando, en todo caso, el crédito que merecen a quienes intervengan en dichos trabajos autorales.

DECIMA PRIMERA.- USO ACADEMICO. Las partes podrán utilizar la información derivada del presente convenio para fines académicos, y los investigadores que participen en él, podrán utilizarla para fines curriculares y en revistas científicas, congresos o reuniones de carácter académico en que se amerite. Ambas partes se otorgarán los créditos correspondientes en las publicaciones que se realicen con motivo de este convenio.

DECIMA SEGUNDA.- CONDICIONES NO PREVISTAS. Las partes convienen que los términos y condiciones no previstas en este instrumento y que surjan en el desarrollo de su objeto, serán decididos y resueltos de común acuerdo por los responsables señalados en la cláusula cuarta del presente convenio.

DECIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, así como por paro de labores académicas o administrativas, en el entendido de que una vez superados, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen “LAS PARTES” por conducto de los enlaces y/o quienes les sucedan, conforme la Cláusula Cuarta del presente instrumento.

DECIMA CUARTA.- FINANCIAMIENTO. El financiamiento de las actividades materia del presente convenio, estará supeditada a la disponibilidad de recursos en los presupuestos de cada una de “LAS PARTES”, así como de la gestión ante terceros de recursos específicos.

DÉCIMA QUINTA.- VIGENCIA. El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración hasta el 4 de octubre del 2022, pudiendo ser renovado por voluntad expresa de "LAS PARTES" y siempre que conste por escrito.

DÉCIMA SEXTA.- RESCISIÓN: "LAS PARTES" convienen en que el incumplimiento de las obligaciones y compromisos que se deriven del presente convenio, podrá dar lugar a la rescisión, previa notificación por escrito de con 20 (veinte) días hábiles de anticipación, y sin necesidad de declaración jurídica previa.

DÉCIMA SÉPTIMA.- COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES: Todas las notificaciones o avisos de carácter técnico y legal que deseen hacer "LAS PARTES" en virtud de este convenio serán por escrito y en los domicilios establecidos en el Capítulo de Declaraciones. Un aviso se considerará efectivo contra la recepción confirmada por la parte receptora.

DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES. Este convenio constituye el acuerdo completo entre "LAS PARTES" en relación con su objeto y no podrá ser modificado sino mediante instrumento por escrito firmado por representantes autorizados de cada una de "LAS PARTES".

DÉCIMA NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente convenio podrá concluir anticipadamente por mutuo acuerdo de "LAS PARTES", o bien, dando aviso por escrito una de ellas a la otra con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que surtirá efectos, debiendo cumplirse las obligaciones que se encuentren pendientes al momento de la terminación, procurando en todo caso evitar perjuicios entre ellas y a terceros.

VIGESIMA.- ACUERDO DE VOLUNTADES. "LAS PARTES" manifiestan y reconocen que el presente instrumento constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

VIGESIMA PRIMERA.- LOGOTIPOS OFICIALES: "LAS PARTES" se obligan a respetar los logotipos oficiales de la otra parte o de los terceros. Así mismo, queda expresamente estipulado que "LAS PARTES" no podrán usar los logotipos de la otra parte o de los terceros, salvo lo estipulado estrictamente en el presente instrumento.

VIGESIMA SEGUNDA.- ENCABEZADOS. Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada parte, de conformidad con el presente instrumento.

VIGESIMA TERCERA.- CESION DE DERECHOS Las partes se obligan a no ceder a terceras personas, físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivados de este convenio, sin previa aprobación expresa y por escrito de su contraparte.

VIGESIMA CUARTA.- INVALIDEZ: En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

VIGESIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resultare del mismo en cuanto a su interpretación, formalización, operación y cumplimiento será resuelto de común acuerdo; sin embargo, en caso de continuar el conflicto, "LAS PARTES" acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes en la ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios, presentes o futuros.

LEÍDO que fue el presente convenio constante de nueve hojas escritas únicamente al anverso, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por cuadruplicado el 12 de marzo del 2019, en la ciudad de Chihuahua, Chih.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA**



M.A.V. RAÚL SÁNCHEZ TRILLO
SECRETARIO GENERAL Y
APODERADO LEGAL

**POR LA FUNDACIÓN DE
EMPRENDIMIENTO SOCIAL DE
AGENTES PARA EL CAMBIO, A.C**



**LIC. JONATHAN ROBERTO
MENDOZA CHÁVEZ**
APODERADO LEGAL

TESTIGOS



**M.L. RAMÓN GERÓNIMO OLVERA
NEDER**
DIRECTOR DE EXTENSIÓN Y DIFUSIÓN
CULTURAL



JOHANA CORDERO BAUTISTA
COORDINADORA DE VINCULACIÓN
FUNDACIÓN FUERSA A.C

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y LA FUNDACIÓN DE EMPRENDIMIENTO SOCIAL DE AGENTES PARA EL CAMBIO A.C, EN FECHA 12 DE MARZO DEL 2019 EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA. **CONSTE.**